

**FIDUCIARIA CENTRAL S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
DENOMINADO FIDEICOMISO INMOBILIARIO MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO**

INVITACIÓN PÚBLICA No. 01

PARA HACER PARTE DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIDEICOMISO INMOBILIARIO MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO – ANTIOQUIA COMO FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR ENCARGADO DEL **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, GERENCIA, COMERCIALIZACIÓN Y ENTREGA DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO ALTOS DE MIRAFLORES DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO**

"

PUBLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA - INICIO DE INVITACIÓN PÚBLICA

FIDUCIARIA CENTRAL S.A. actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO INMOBILIARIO MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO (El “**Patrimonio Autónomo**”), conforme a lo previsto en el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos (el “**Contrato de Fiducia**”), suscrito con el MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO (el “**Fideicomitente Aportante**”), en virtud del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo antes mencionado, se permite dejar constancia que:

El numeral 1.4 de la Cláusula Primera del Contrato de Fiducia, indica respecto al Fideicomitente Constructor Desarrollador, lo siguiente:

“(...) 1.4. **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR:** Es la persona jurídica o forma asociativa seleccionada por el **FIDEICOMITENTE APORTANTE** por escrito previo agotamiento al proceso de invitación abierta formulado por el Municipio y publicado por el fideicomiso a través de la página web de la Fiduciaria. Una vez se encuentre seleccionado será el beneficiario del **PROYECTO** y del **FIDEICOMISO**, salvo en lo que a restitución del lote se refiera si el proyecto se desiste, esto es, si el **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** no cumple con las **CONDICIONES**, en el término establecido en el contrato, el cual, desde ya se deja previsto que en dicho evento la fiduciaria deberá restituir el lote al **FIDEICOMITENTE APORTANTE**, esto es al Municipio de Santo Domingo- Antioquia, el cual asumirá los gastos que correspondan. El citado **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**, recibirá tal calidad una vez sea seleccionado por el **FIDEICOMITENTE APORTANTE**, y suscriba otrosí al contrato fiduciario, en el cual se le vincule al mismo.

La selección del **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** es única y exclusiva responsabilidad del **MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO- ANTIOQUIA** en su calidad de **FIDEICOMITENTE APORTANTE**.

La no escogencia del **CONSTRUCTOR** por parte del Municipio, dentro de los setenta (70) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, constituye una causal para la terminación del mismo. (...)"

Por lo anterior, el Fideicomitente Constructor Desarrollador será contratado y/o vinculado a través del patrimonio autónomo derivado denominado **FIDEICOMISO INMOBILIARIO MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO**, de conformidad con la adjudicación realizada y las condiciones definidas por el Fideicomitente Gestor

Así las cosas, cualquier observación a los Términos de Referencia y al inicio de la Invitación Pública será aclarada directamente por el Fideicomitente Aportante, ya que, en virtud del marco del Contrato de Fiducia, **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, no forman parte del Comité Evaluador del proceso de selección.

Para constancia, se expide a los siete (07) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026).

**FIDUCIARIA CENTRAL S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
DENOMINADO FIDEICOMISO INMOBILIARIO MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO**